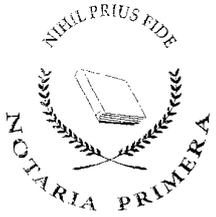




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 6 3 5 6
PROTOCOLIZACION



**DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA
TOTAL COLOMBIA SAS**

**POR: USD 2.000,00
QUITO 24 JUNIO 2011**

**** imc ****

DI 03 COPIAS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Doctor
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito
Ciudad

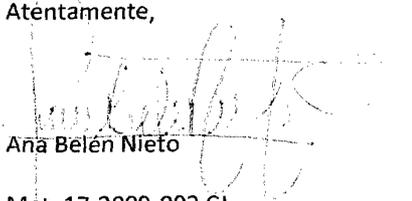


Estimado Dr. Machado

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, solicito a usted se sirva protocolizar los documentos a continuación:

1. Cuenta de integración del Banco Internacional por un valor de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.
2. Certificado de existencia legal y representación legal de la compañía TOTAL COLOMBIA SAS.
3. Certificado de existencia y constitución legal de la compañía TOTAL COLOMBIA SAS emitido por el Cónsul General del Ecuador en Bogotá.
4. Estatutos de la compañía TOTAL COLOMBIA SAS
5. Poder otorgado por el señor Bernardo Salazar Parra en representación de TOTAL COLOMBIA SAS a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda.

Aténtamente,



Ana Belén Nieto

Mát. 17-2009-002 CJ

0000001



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 42101627 abierta el Viernes, 24 de Junio de 2011 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION** que se denominará TOTAL COLOMBIA S.A.S la cantidad de DOS MIL DOLARES / 100 que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>TOTAL COLOMBIA</u>	<u>2.000,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<u>TOTAL</u>	<u>2.000,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

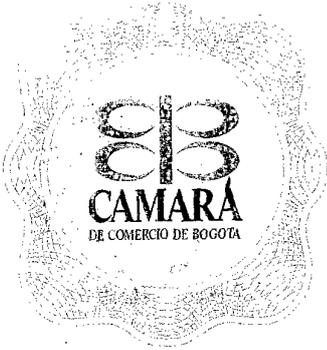
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Viernes, 24 de Junio de 2011
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



01



* 1 0 3 4 1 6 5 5 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAFINERO

15 DE ABRIL DE 2011 HORA 10:10:58

R031214888

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TOTAL COLOMBIA S A S

N.I.T. : 900425918-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02084125 DEL 4 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 113 NO. 7 45 TO B OF 607 ED TELEPORT PARK BUSINESS PARK

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jean-christophe.sauvage@total.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 113 NO. 7 45 TO B OF 607 ED TELEPORT BUSINESS PARK

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jean-christophe.sauvage@total.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467327 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TOTAL COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, PERO ESPECIALMENTE LA FABRICACIÓN, LA ELABORACIÓN, LA COMPRA, EL ALMACENAMIENTO, LA IMPORTACIÓN, LA VENTA, LA DISTRIBUCIÓN, LA EXPORTACIÓN, EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLEROS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DE SUS DERIVADOS Y DE MANERA GENERAL DE TODAS AQUELLAS OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, AGRÍCOLAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PETROLEROS Y SUS DERIVADOS. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTOS O CUENTA CORRIENTE, CON TERCEROS O CON LOS SOCIOS, DANDO O RECIBIENDO

GARANTÍAS O PRESCINDIENDO DE ELLAS; INVERTIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, ENDOSAR, DESCOTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS CON TÍTULOS VALORES Y CON CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO; ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, TRANSIGIR Y SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y DE AMIGABLES COMPONEDORES, QUE PODRÁN DECIDIR SOBRE CUALQUIER CLASE DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE; INCORPORARSE A CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL SUYO, CON ARREGLO A LA LEY; CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS PREPARATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y/O DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 400,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 400,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES : 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SAUVAGE JEAN CHRISTOPHE	P.P. 00000006AP22496
SEGUNDO RENGLON NAVARON JOEL ROGER	P.P. 00000004KH30174
TERCER RENGLON MARIE COLLIN THIERRY HENRI	P.P. 00000008AB74847

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RODRIGUEZ LUIS DAVID	P.P. 000000321391009
SEGUNDO RENGLON BLANC FABRICE	P.P. 00000003VH39152
TERCER RENGLON GUITOU STEPHANE	P.P. 00000009PA42724

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

15 DE ABRIL DE 2011 HORA 10:10:58

R031214888

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y SERÁ EL EJECUTOR INMEDIATO DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, SEGÚN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS Y TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SAUVAGE JEAN CHRISTOPHE	P.P. 00000006AP22496
SUPLENTE	
SALAZAR PARRA BERNARDO	C.C. 000000079600792

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN QUE ELLA INTERVENGA. B) DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS Y A LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. C) CREAR LOS CARGOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS FUNCIONES, SEÑALAR LAS ASIGNACIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE HAYAN DE DESEMPEÑARLOS. D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON EL INFORME SOBRE SU GESTIÓN Y RENDIRLE CUENTAS CUANDO ÉSTA LO PIDA O LA LEY LO EXIJA. E) REALIZAR LIBREMENTE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES A CABALIDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LA JUNTA DIRECTIVA LE IMPONGA ALGUNA LIMITACIÓN. F) NOMBRAR APODERADOS PARA CASOS ESPECIALES Y CONFIARLES TODAS LAS FUNCIONES QUE LA SITUACIÓN REQUIERA. G) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS LE OTORGUEN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

0000003

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 4 DE ABRIL DE 2011

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Myriam Esteban

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
LA SECRETARIA, GENERAL
CERTIFICA**

Que la firma estampada en este d
coincide con la registrada en este c
correspondiente a: *MYRIAM ALICIA ESTEBAN DIAZ*

Sect
SANDRA ELIZABETH TOVAR GUERRERO

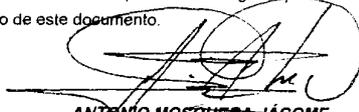


Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito
Antonio Mosquera Jácome, Agente Consular del Ecuador
en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que
usa el señor (a)

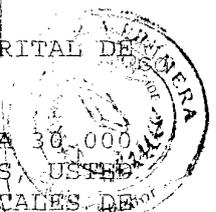
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Jefe de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
en todas sus actuaciones

Autenticación No. 79/11
Arancel: III - 15 - 7 Valor : USD \$ 50.00
Fecha : 28 DE ABRIL DEL 2011
No. De Folios: 2 (dos)

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el
contenido de este documento.


ANTONIO MOSQUERA JÁCOME
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
EN BOGOTA





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TOVAR GUERRERO SANDRA ELIZABETH
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

EI: 4/27/2011 11:44:26 A
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALEZB114426709
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia



Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: TOTAL COLOMBIA S A S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410008994844402

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

0000004

Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración



CERTIFICADO N° 06/2011

CERTIFICADO N° 06/11

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO
DE LA COMPAÑIA "TOTAL COLOMBIA S A S"**

El que suscribe Alvaro Garcés Egas, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "TOTAL COLOMBIA S A S".-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Bogotá D.C., República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado de de Accionistas Unico, del 23 de marzo de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de abril de 2011, bajo el número 01467327 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: "TOTAL COLOMBIA S A S".-----

VIGENCIA.- Que el término de duración de la sociedad es indefinido.-----

MATRICULA: N°. 02084125, del 04 de abril de 2011.-----

REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante Legal de la sociedad, ejercerá las funciones de administración y será el ejecutor inmediato de todos los actos y operaciones sociales, según las normas legales y estatutarias y tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.-----

Que por Documento Privado de Accionistas Unico, del 23 de marzo de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de abril de 2011, bajo el número 01467327 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s): Como Representante Legal el señor Sauvage Jean Christophe, identificado con pasaporte No. 00000006AP22496 y, como suplente el señor Salazar Parra Bernardo, identificado con la cédula N°. 000000079600792.-----

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- A) Llevar la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos judiciales y extrajudiciales en que ella intervenga. B) Dirigir la administración de la sociedad y la gestión de los negocios, conforme a las estipulaciones estatutarias y a las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. C) Crear los cargos indispensables para la administración de la sociedad, fijar sus funciones, señalar las asignaciones y nombrar y remover a las personas que hayan de desempeñarlos. D) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas el balance general de fin de ejercicio, con el

CERTIFICADO N° 06/2011

[2/3]

informe sobre su gestión y rendirle cuentas cuando esta lo pida o la ley lo exija. E) Realizar libremente y sin limitación alguna todos los actos, operaciones y contratos comprendidos en el objeto social, que sean necesarios o convenientes para que la sociedad cumpla sus fines a cabalidad, con excepción de aquellos sobre los cuales la Junta Directiva le imponga alguna limitación. F) Nombrar apoderados para casos especiales y confiarles todas las funciones que la situación requiera. G) Las demás funciones que la ley o estatutos le otorguen.-----

OBJETO SOCIAL: El objeto social será la industria y el comercio en general en Colombia o en el extranjero, pero especialmente la fabricación, la elaboración, la compra, el almacenamiento, la importación, la venta, la distribución, la exportación, el transporte de productos petroleros de cualquier naturaleza y de sus derivados y de manera general de todas aquellas operaciones industriales, comerciales, financiera, agrícolas, mobiliarias e inmobiliarias que tengan relación directa o indirecta con la explotación y comercialización de productos petroleros y sus derivados. En desarrollo y cumplimiento de tal objeto la sociedad puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos: Toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuentos o cuenta corriente, con terceros o con socios, dando o recibiendo garantías o prescindiendo de ellas; invertir en toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, negociar y en general llevar a cabo toda clase de actos con títulos valores y con cualquier otra clase de títulos de crédito; adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, transigir y someter a la decisión de árbitros y de amigables componedores, que podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole; incorporarse a cualquier compañía, asociación o empresa que se proponga objeto similar al suyo, con arreglo a la ley; celebrar o ejecuta, en general, todos los actos preparatorios y complementarios, o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen logro de los objetivos sociales. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones conexas, complementarias y/o directamente relacionadas con su actividad, así como suscribir toda clase de contratos.-----

CAPITAL SOCIAL: Cuatro mil millones de pesos.-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Solicitud de certificado 2.- Certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los estatutos sociales, debidamente autenticados y apostillados, donde consta que la Sociedad "TOTAL COLOMBIA S A S", Está facultada para establecer sucursales en el extranjero. 3.- Documento Privado de de Accionistas Unico, del 23 de marzo de 2011. 4.- Poder General otorgado por "TOTAL COLOMBIA S A S", a favor de "PBP Representaciones Cía. Ltda." 9.- Copias Foto estáticas en tamaño carta de todos y cada uno de los documentos relacionados.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

0000005

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



CERTIFICADO N° 06/2011

[3/3]

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que el Documento Privado de de Accionistas Unico, del 23 de marzo de 2011, Artículo Segundo – Domicilio: El domicilio de la Sociedad es Bogotá D.C. de la República de Colombia, y podrá establecer, por disposición de la Junta Directiva, sucursales o agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.-----

El suscrito certifica que el señor Bernardo Salazar Parra, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad "TOTAL COLOMBIA S A S", se encuentra debidamente facultado para representar a la empresa.-----

Igualmente que la empresa no se encuentra disuelta y mantiene una duración indefinida.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los 07 días del mes de junio del año dos mil once.-----

Alvaro Garcés Egas,
Cónsul General del Ecuador en Bogotá

Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700,00



TOTAL COLOMBIA S.A.S.

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN
ESTATUTOS**

BERNARDO SALAZAR PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.792 de Usaquén, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., actuando como apoderado de **TOTAL HOLDING ASIE S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Francia identificada bajo el No. 428 891 204 R.C.S Nanterre, Francia, según consta en poder que presenta para su inscripción, debidamente otorgado de conformidad con las normas aplicables; suscribe el presente documento para constituir una Sociedad por Acciones Simplificada- S.A.S., la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO.- Clase y tipo de sociedad.- Denominación.- Domicilio principal.- Artículo 1.- La sociedad es una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S. de naturaleza comercial, que se regirá principalmente por estos estatutos y en su defecto por las normas de la ley 1258 de 2008, el Código de Comercio y demás leyes especiales sobre la materia.

Artículo 2.- La sociedad se denominará **TOTAL COLOMBIA S.A.S.** y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO.- Objeto Social.- Artículo 3.- El objeto de la sociedad será la industria y el comercio en general en Colombia o en el extranjero, pero especialmente la fabricación, la elaboración, la compra, el almacenamiento, la importación, la venta, la distribución, la exportación, el transporte de productos petroleros de cualquier naturaleza y de sus derivados y de manera general de todas aquellas operaciones industriales, comerciales, financieras, agrícolas, mobiliarias e inmobiliarias que tengan relación directa o indirecta con la explotación y comercialización de productos petroleros y sus derivados. En desarrollo o cumplimiento de tal objeto la sociedad puede hacer en su propio



nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos: toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuentos o cuenta corriente, con terceros o con los socios, dando o recibiendo garantías o prescindiendo de ellas; invertir en toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, negociar y en general llevar a cabo toda clase de actos con títulos valores y con cualquier otra clase de títulos de crédito; adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, transigir y someter a la decisión de árbitros y de amigables componedores, que podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole; incorporarse a cualquier compañía, asociación o empresa que se proponga objeto similar al suyo, con arreglo a la Ley; celebrar o ejecutar, en general, todos los actos preparatorios y complementarios, o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen logro de los objetivos sociales. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones conexas, complementarias y/o directamente relacionadas con su actividad, así como suscribir toda clase de contratos.

CAPITULO TERCERO.- Capital, Acciones, Suscripción.- Artículo 4.- La sociedad tendrá un capital social autorizado de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4,000,000,000) moneda legal colombiana dividido en CUATROCIENTAS MIL (400,000) acciones nominativas de un valor de DIEZ MIL PESOS (\$10,000), moneda legal colombiana, cada una.

Artículo 5.- El capital suscrito de la sociedad en esta fecha es de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4,000,000,000) moneda legal colombiana, es decir, el equivalente a CUATROCIENTAS MIL (400,000) acciones nominativas, la totalidad de las cuales se suscriben por el accionista único.

Accionista	Porcentaje	Acciones	Valor
TOTAL HOLDING ASIE S.A.	100%	400,000	4,000,000,000

Las acciones suscritas serán pagadas en dinero en efectivo dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de suscripción de las mismas. A la fecha de constitución el capital pagado es cero (\$0).

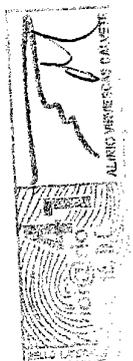
Artículo 6.- Las acciones en reserva y aquellas provenientes de aumentos posteriores del capital social se colocarán cuando lo ordene la Asamblea General de Accionistas y según el reglamento que para tales acciones acuerde la Junta Directiva.

Artículo 7.- La oferta de las acciones en reserva se hará conforme lo prevén las leyes sobre la materia y conforme lo determinan los Artículos 384 y siguientes del Código de Comercio.

Artículo 8.- La negociación de las acciones suscritas se sujetará a lo previsto en estos estatutos y en el Código de Comercio, especialmente en sus Artículos 403 a 416. La sociedad no reconocerá efectos a ningún traspaso o cesión mientras no sea inscrito en el libro de registro de accionistas mediante orden de autoridad competente o carta o aviso del cedente dirigido a la sociedad o inserto con endoso al mismo título.

Artículo 9.- Los títulos de las acciones suscritas, se expedirán en la forma y dentro de los términos prescritos en la legislación vigente en el momento de la respectiva suscripción. Tales títulos podrán ser unitarios o colectivos a voluntad del suscriptor.

Artículo 10.- La colocación y pago de nuevas acciones cuando existan dos o más accionistas queda sujeta al derecho preferencia y en consecuencia, serán ofrecidas a los accionistas de la sociedad en proporción al número de acciones del capital de la sociedad de las que sean titulares, conforme al Reglamento de Colocación de Acciones aprobado por la Junta Directiva. En caso de que alguno de los accionistas no esté interesado en adquirir las acciones ofrecidas, éstas podrán ser adquiridas por los accionistas restantes en proporción al número de acciones del capital de la sociedad de las que sea titular. Sin embargo, la Asamblea de Accionistas podrá



establecer que una emisión específica de acciones sea emitida sin sujeción al derecho de preferencia con el voto afirmativo de uno o varios accionistas que representen la mayoría de las acciones suscritas de la sociedad.

Artículo 11.- La negociación de las acciones suscritas y en circulación cuando existan dos o más accionistas estará sujeta al derecho de preferencia que se regulará en los siguientes términos: a) El accionista que desee vender parte o todas sus acciones, debe primero ofrecerlas a los demás accionistas, en proporción al número de acciones del capital de la sociedad de las que sea titular cada accionista. La oferta se hará por medio de aviso escrito, enviado al Gerente de la sociedad, que contenga por lo menos lo siguiente: (i) el precio de venta de las acciones, (ii) el número de acciones ofrecidas y (iii) la forma de pago. b) Dentro de los cinco días siguientes al recibo de la carta de oferta del accionista vendedor, el Gerente informará a los accionistas de la oferta por carta, indicando en cada caso, el número de acciones que podrán ser suscritas por cada accionista. c) Los accionistas tendrán quince (15) días hábiles para ejercer individualmente sus derechos preferenciales, y deberán, dentro de este término, comunicar mediante carta enviada al Gerente de la sociedad, su decisión de aceptar o rechazar la oferta, total o parcialmente. El silencio se entenderá como rechazo de la oferta. d) En caso de que un accionista no esté interesado en comprar las acciones que le correspondan, éstas podrán ser adquiridas por los accionistas restantes que manifestaron interés en adquirirlas, en proporción al número de acciones de la sociedad de las que sean titulares. e) Si transcurrido el término para ejercer los derechos preferenciales ninguno de los accionistas restantes expresa su intención de comprar las acciones ofrecidas, el vendedor podrá ofrecerlas libremente a terceros pero en los mismos términos para todos los accionistas restantes. f) Si la oferta es aceptada, el accionista vendedor y los compradores tendrán sesenta (60) días para preparar y suscribir los documentos necesarios para formalizar la compraventa de las acciones. Toda negociación o transferencia de acciones efectuada en contravención de lo previsto en estos estatutos será ineficaz de pleno derecho.



Artículo 12.- En caso de que se emitan acciones de industria, tales acciones no serán negociables mientras no fueren completamente liberadas y sus títulos solamente se entregarán al suscriptor cuando haya cumplido su servicio o empeño.

Artículo 13.- En los casos de hurto o robo de un título nominativo, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso, presentando la copia auténtica del denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que exija la Junta Directiva.

CAPITULO CUARTO.- Dirección y Administración.- Artículo 14.- La Asamblea General de Accionistas la constituirá el accionista único o en caso de que existan dos o más accionistas, los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

Artículo 15.- La Asamblea General de Accionistas ejercerá las funciones detalladas en el Artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo 16.- La Asamblea General de Accionistas deliberará con el accionista único o en caso de que existan dos o más accionistas con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes. La Asamblea podrá sesionar en reuniones no presenciales por comunicación simultánea o sucesiva utilizando medios tales como fax, teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance del accionista único o accionistas.

Artículo 17.- Las reuniones ordinarias de Asamblea General de Accionistas se efectuarán una vez al año, en la fecha que determine la Junta Directiva o el Representante Legal de la sociedad dentro de los tres primeros meses al corte de cuentas, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección y fijarles su remuneración, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y



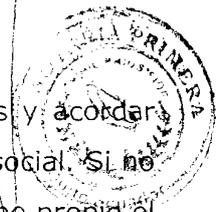
balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión. Las reuniones extraordinarias de Asamblea General de Accionistas se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria del Representante Legal, de la Junta Directiva, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen una cuarta parte o más de las acciones suscritas.

Artículo 18.- La convocatoria se hará mediante aviso enviado por correo a la dirección registrada de cada accionista. Tratándose de reunión extraordinaria, en el aviso se insertará el orden del día. Para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. En los demás casos bastará una antelación de cinco (5) días comunes.

Artículo 19.- Los accionistas han convenido en que no se aplicará ninguna restricción en cuanto al derecho de voto.

Artículo 20.- De la Junta Directiva.- La sociedad tendrá una Junta Directiva integrada por tres (3) miembros principales cada uno de los cuales tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus fallas temporales, absolutas y accidentales. Los integrantes de la Junta Directiva serán designados y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas y su periodo será de dos (2) años, contado desde la fecha de su elección.

Artículo 21.- La Junta Directiva deliberará con la presencia de la mayoría de sus miembros y decidirá válidamente con la mayoría de los votos presentes en la reunión. La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Representante Legal o de dos (2) de sus miembros principales. De las reuniones se levantarán actas, firmadas por el Presidente y el Secretario en las que se dejará constancia del lugar, fecha y



hora de la reunión, la lista de los asistentes con especificación de la calidad de principales o suplentes, los asuntos tratados y las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas. La Junta Directiva podrá sesionar en reuniones no presenciales por comunicación simultánea o sucesiva utilizando medios tales como fax, teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de miembros de la Junta.

Artículo 22.- Funciones De La Junta Directiva.- Además de las funciones especiales que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, la ley y los presentes estatutos, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Tomar las decisiones necesarias para que la sociedad cumpla con sus fines.
- b) Nombrar y remover libremente al Representante Legal y a su suplente.
- c) Fijar las limitaciones al Representante Legal que considere convenientes.
- d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances generales, inventarios y estados de pérdidas y ganancias, proponiendo a la vez, la distribución de utilidades liquidadas.
- e) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias o en aquellas que hubieren de aprobar estados financieros de fin de ejercicio y en asocio con el Representante Legal o por separado, un informe sobre la situación económica y financiera de la compañía y sobre la gestión desempeñada durante su mandato, acompañada de las recomendaciones pertinentes.
- f) Emitir las acciones en reserva y aprobar el reglamento de colocación de acciones.
- g) Establecer sucursales, agencias o establecimientos de comercio, dentro y fuera del país y nombrar los administradores y/o apoderados determinando sus facultades y atribuciones en el manejo de las agencias o sucursales.
- h) Las demás funciones y atribuciones de la sociedad, tendientes al debido cumplimiento del objeto social o aquellas que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y que no sean contrarias a los estatutos.

Artículo 23.- Del Representante Legal.- Será el representante legal de la sociedad, ejercerá las funciones de administración y será el ejecutor inmediato de todos los actos y operaciones sociales, según las normas legales y estatutarias y tendrá un (1)



suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El Representante Legal y su suplente serán elegidos por la Junta Directiva por periodos de dos (2) años.

Artículo 24.- Funciones del Representante Legal.-

- a) Llevar la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos, judiciales y extrajudiciales en que ella intervenga.
- b) Dirigir la administración de la sociedad y la gestión de los negocios, conforme a las estipulaciones estatutarias y a las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- c) Crear los cargos indispensables para la administración de la sociedad, fijar sus funciones, señalar las asignaciones y nombrar y remover a las personas que hayan de desempeñarlos.
- d) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas el Balance General de fin de ejercicio, con el informe sobre su gestión y rendirle cuentas cuando ésta lo pida o la Ley lo exija.
- e) Realizar libremente y sin limitación alguna todos los actos, operaciones y contratos comprendidos en el objeto social, que sean necesarios o convenientes para que la sociedad cumpla sus fines a cabalidad, con excepción de aquellos sobre los cuales la Junta Directiva le imponga alguna limitación.
- f) Nombrar apoderados para casos especiales y confiarles todas las funciones que la situación requiera.
- g) Las demás funciones que la Ley o los estatutos le otorguen.

Artículo 25.- Revisor Fiscal.- La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, que será elegido por la Asamblea General de Accionistas, junto con su suplente, por períodos iguales a los de la Junta Directiva.

Artículo 26.- El Revisor Fiscal deberá ejercer las funciones expresamente contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio y por las disposiciones legales que modifiquen o adicione dicho Artículo. Sus dictámenes e informes deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.



CAPITULO QUINTO.- Inventarios, Balances, Dividendos.- Artículo 27.- La sociedad cortará sus cuentas el 31 de Diciembre de cada año para hacer el inventario y balance general de cada ejercicio, que deben someterse a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas con los demás estados financieros y los informes y memorias que ordena la ley.

Artículo 28.- El inventario, el balance, los demás estados financieros y las memorias e informes justificativos de los mismos deben ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración con la misma anticipación con que se convoque a la Asamblea General de Accionistas a la reunión en que deberán considerarse.

Artículo 29.- Las utilidades líquidas de los ejercicios sociales se distribuirán en la forma que acuerde la Asamblea General de Accionistas con sujeción a las siguientes reglas: a) Las pérdidas que pueda sufrir la sociedad se enjugarán con las utilidades que se obtengan; b) Se harán las reservas que determine la Asamblea General de Accionistas con el lleno de las formalidades legales; c) La Asamblea General de Accionistas podrá disponer de las reservas especiales cuando fueren excesivas o innecesarias para los fines de las mismas; d) El resto de las utilidades, hechas las deducciones previstas en este artículo, se distribuirán en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas.

Artículo 230.- Los dividendos decretados por la Asamblea General de Accionistas se pagarán en la forma y épocas que acuerde la misma Asamblea.

CAPITULO SEXTO.- Duración de la sociedad y causales de disolución.- Artículo 31.- La sociedad se ha constituido por término indefinido.

Artículo 32.- La sociedad se disolverá por las siguientes causales: a) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social. b) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial. c) Por voluntad de los accionistas adoptada en la Asamblea General de Accionistas o por decisión del accionista único. d) Por orden de autoridad competente, y e) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito. Parágrafo 1. En los casos antes señalados, la disolución ocurrirá a partir





de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente. Parágrafo 2. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Accionistas reconozca su acaecimiento.

CAPITULO SEPTIMO.- Liquidación.- Artículo 33.- Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por la persona que al efecto designe la Asamblea General de Accionistas o por el Representante Legal.

Artículo 34.- La liquidación de la sociedad se hará conforme al procedimiento señalado por las normas legales vigentes para las sociedades de responsabilidad limitada.

CAPITULO OCTAVO.- Resolución de Conflictos Societarios.- Artículo 35.- Toda controversia que ocurriere entre el accionista único o en caso de que existan dos o más accionistas, entre estos y la sociedad o entre aquellos por razón del contrato de sociedad durante el término de duración o en el período de liquidación, o las diferencias con sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de Asamblea General de Accionistas con fundamento en cualquiera de las causas legales, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., mediante sorteos entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C..

Artículo 36.- La instalación, funcionamiento y decisiones del tribunal de arbitramento lo mismo que la designación de los árbitros que no fueren nombrados oportunamente, se sujetarán a las normas legales vigentes en cada caso.

CAPITULO NOVENO.- Normas Generales.- Artículo 37.- Cuando la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva no hagan oportunamente los nombramientos o elecciones que les corresponde se entenderá prorrogado el período de quienes vienen ejerciendo legalmente el cargo, sin perjuicio de su libre remoción conforme a las normas legales.

Artículo 38.- Cuando se convoque a reunión de Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleve a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que no podrá ser fijada antes de los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde el mismo momento.

Artículo 39.- El accionista único o en caso de que existan dos o más accionistas, los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de Asamblea General de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. El accionista único o los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión. Aunque no hubieren sido convocados a la reunión, se entenderá que el accionista único o los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 40.- La sociedad se someterá, en todo momento, a las órdenes oficiales y a los decretos y leyes vigentes o que se expidan sobre Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S. y a aquellas que se dicten en relación con las actividades que constituyen su objeto.

ARTICULO TRANSITORIO.- En la fecha de constitución, se hacen las siguientes designaciones:

ALIBO MIVIEDORS CALNETE

000001

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.



JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Primer renglón: Jean Christophe SAUVAGE identificado con pasaporte francés 06 AP 224 96	Primer renglón: Luis-David RODRIGUEZ identificado con pasaporte argentino 321 391 009
Segundo renglón: Joël Roger NAVARON identificado con pasaporte francés 04 KH 30 174	Segundo renglón: Fabrice BLANC identificado con pasaporte francés 03 VH 39 152
Tercer renglón: Thierry Henri Marie COLLIN identificado con pasaporte francés 08 AB 748 47	Tercer renglón: Stéphane GUITOU identificado con pasaporte francés 09 PA 42 724

REPRESENTANTE LEGAL: Jean Christophe SAUVAGE identificado con pasaporte francés numero 06AP22496.

SUPLENTE: BERNARDO SALAZAR PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.792 de Usaquén

Se suscribe el 23 de marzo de 2011.

BERNARDO SALAZAR PARRA

C.C. 79.600.792 de Usaquén

Apoderado de **TOTAL HOLDING ASIE S.A.**

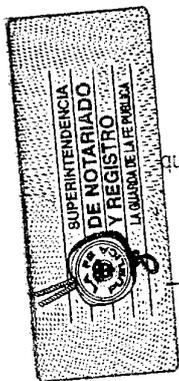
Mario Alvarado
Molina Diaz
C.C. 80.066.77
Bos.

BOGOTÁ D.C.
NOTARIA
NOTARIA

Bernardo Salazar Parra
79600792

30 MAR. 2011

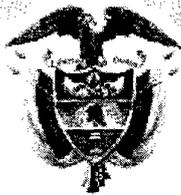
Bernardo Salazar P



Superintendencia de Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
certifica que el NOTARIO
que autoriza al presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo.

25 MAY 2011

0000012



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

CELIS CARRILLO ZORAIDA

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

(At: - À:)

EI: 5/27/2011 13:23:10 P

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

ALFZB132310367

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BERNARDO SALAZAR PARRA

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 12

(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410009298992523

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



no

COPIA NUMERO 2

DE LA ESCRITURA NUMERO: 01.01.025
FECHA: 17/Mayo/2011

ACTO O CONTRATO:
PROTOCOLIZACION APERTURA DE SUCURSAL
OTORGANTES:
BERNARDO SALAZAR PARRA

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
NOTARIO EN PROPIEDAD

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NIT. 79 116 178-9

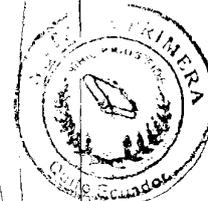
Cra. 15 No. 75-09 Bogotá, D.C. PBX: 212 5720 Tel.: 814 4141 Fax: 321 8774

www.notaria41bogota.com

Emails: notaria41@notaria41bogota.com - notaria41avc@gmail.com
notaria41avc@yahoo.es



0000013



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO VEINTICINCO (1125)-----

DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECESIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) -----

CLASE DE ACTO: APERTURA SUCURSAL -----

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO: **BERNARDO SALAZAR PARRA** CC 79.600.792 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE **TOTAL COLOMBIA S.A.S.- NIT: 900.425.918-5.**-----

VALOR DEL ACTO: \$ US \$2000 dolares de Estados Unidos equivalentes en pesos a la tasa representativa \$3.652.060/

Dentro del Circulo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaria Cuarenta y Una (41ª) de la Circunscripción mencionada **y cuyo Notario en PROPIEDAD es ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE.**-----

Comparecieron mediante minuta escrita quienes dijeron ser: **BERNARDO SALAZAR PARRA**, mayor de edad, de estado civil casado, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.792 de Bogotá quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **TOTAL COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.425.918-5.**, sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, constituida mediante documento privado de fecha veintitrés (23) de Marzo de de dos mil once (2011) inscrita el cuatro (4) de Abril de 2011 dos mil once (2011) bajo el número cero uno cuatro seis siete tres dos siete (01467327) del Libro IX y con matricula mercantil número cero dos cero ocho cuatro uno dos cinco (02084125) según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la misma ciudad. -----

Que mediante el presente instrumento público procede a protocolizar el poder otorgado por el señor **BERNARDO SALAZAR PARRA**, mayor de edad, de estado

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

civil casado, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.792 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Representante Legal de la sociedad TOTAL COLOMBIA S.A.S., NIT: 900.425.918-5, sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, D.C., constituida mediante documento privado de accionista único de fecha 34 de marzo de 2011, inscrita el 4 de abril de 2011 bajo el número 01467321 del Libro IX y con matrícula mercantil número 02084125 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la misma ciudad, mediante la cual otorga poder General a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., una compañía ecuatoriana con domicilio en Quito, Ecuador, para efectuar los siguientes actos y ejercerlos en nombre y representación de la Compañía: 1. Para actuar como apoderado general de la compañía en la República del Ecuador, ante sus cortes y otras entidades publicas y privadas, con los más amplios poderes para cumplir con las Leyes de la República del Ecuador; 2. Para llevar a cabo toda clase de actos legales y asuntos que tendrán lugar en el territorio del Ecuador con poder suficiente, especialmente la capacidad para contestar toda clase de demandas legales y obligaciones contractuales, con las facultades determinadas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano; 3. Para llevar a cabo toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos de operación, inversión extranjera, y todos los requerimientos necesarios para la domiciliación de la compañía en Ecuador, incluyendo los poderes establecidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías y para negociar con entidades publicas; 4. El Apoderado está autorizado para delegar este Poder total o parcialmente a favor de una o más personas. Si el Apoderado delega este poder, se entenderá que se reserva las facultades a él concedidas para su ejercicio cuando sea necesario, sin perjuicio de la delegación, salvo que en la misma se indique expresamente que no se reserva dichas facultades.





01



* 1 0 5 0 8 2 7 8 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:26:56

R031502111

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICUDAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TOTAL COLOMBIA S A S
N.I.T. : 900425918-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02084125 DEL 4 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 113 NO. 7 45 TO B OF 607 ED TELEPORT PARK BUSINESS PARK

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jean-christophe.sauvage@total.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 113 NO. 7 45 TO B OF 607 ED TELEPORT BUSINESS PARK

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jean-christophe.sauvage@total.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467327 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TOTAL COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, PERO ESPECIALMENTE LA FABRICACION, LA ELABORACION, LA COMPRA, EL ALMACENAMIENTO, LA IMPORTACION, LA VENTA, LA DISTRIBUCION, LA EXPORTACION, EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLEROS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DE SUS DERIVADOS Y DE MANERA GENERAL DE TODAS AQUELLAS OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, AGRICOLAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PETROLEROS Y SUS DERIVADOS. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS: TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTOS O CUENTA CORRIENTE, CON TERCEROS O CON LOS SOCIOS, DANDO O RECIBIENDO

ACERCA DE LA NOTARIA PRIMERA
DEPARTAMENTO DE BOGOTA
ASOCIACION DE NOTARIOS

GARANTÍAS O PRESCINDIENDO DE ELLAS; INVERTIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS CON TÍTULOS VALORES Y CON CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO; ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, TRANSIGIR Y SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y DE AMIGABLES COMPONEDORES, QUE PODRÁN DECIDIR SOBRE CUALQUIER CLASE DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE; INCORPORARSE A CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL SUYO, CON ARREGLO A LA LEY; CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS PREPARATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y/O DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

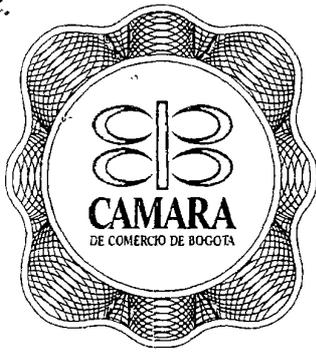
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SAUVAGE JEAN CHRISTOPHE	P.P. 00000006AP22496
SEGUNDO RENGLON NAVARON JOEL ROGER	P.P. 00000004KH30174
TERCER RENGLON COLLIN THIERRY HENRI MARIE	P.P. 00000008AB74847

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RODRIGUEZ LUIS DAVID	P.P. 000000321391009
SEGUNDO RENGLON BLANC FABRICE	P.P. 00000003VH39152
TERCER RENGLON GUITOU STEPHANE	P.P. 00000009PA42724

CERTIFICA:



01



* 1 0 5 0 8 2 7 8 4 *

0000015

3

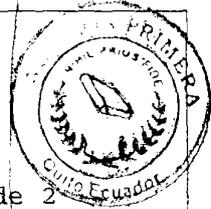
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MAYO DE 2011 HORA 16:26:56

R031502111

PAGINA: 2 de 2



REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y SERÁ EL EJECUTOR INMEDIATO DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, SEGÚN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS Y TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SAUVAGE JEAN CHRISTOPHE	P.P. 00000006AP22496
SUPLENTE SALAZAR PARRA BERNARDO	C.C. 000000079600792

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN QUE ELLA INTERVENGA. B) DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS Y A LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. C) CREAR LOS CARGOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS FUNCIONES, SEÑALAR LAS ASIGNACIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE HAYAN DE DESEMPEÑARLOS. D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON EL INFORME SOBRE SU GESTIÓN Y RENDIRLE CUENTAS CUANDO ÉSTA LO PIDA O LA LEY LO EXIJA. E) REALIZAR LIBREMENTE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS, COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES A CABALIDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LA JUNTA DIRECTIVA LE IMPONGA ALGUNA LIMITACIÓN. F) NOMBRAR APODERADOS PARA CASOS ESPECIALES Y CONFÍARLES TODAS LAS FUNCIONES QUE LA SITUACIÓN REQUIERA. G) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS LE OTORGUEN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

NOTARIA DEL SECTOR DE BOGOTÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS

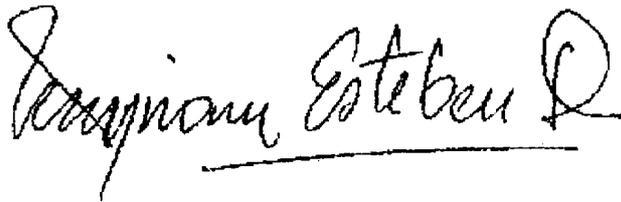
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 4 DE ABRIL DE 2011

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

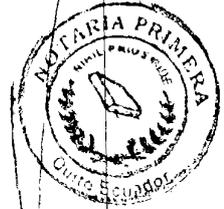
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.

TOTAL COLOMBIA S.A.S.
CONSTANCIA DE DECISIÓN ADOPTADA MEDIANTE VOTO ESCRITO
JUNTA DIRECTIVA
ACTA No. 001



En mi calidad de Representante Legal y de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, hago constar por medio de la presente acta, levantada el 14 de abril de 2011, que el 12 de abril de 2011 comuniqué a los miembros de la Junta Directiva que se requería su aprobación con relación a la siguiente propuesta de Resolución:

"La Junta Directiva de **TOTAL COLOMBIA S.A.S.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer una sucursal en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador para llevar a cabo negocios en dicho país como sucursal de la compañía y para esto realizar cualquier acto que se requiera en la República del Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sucursal ecuatoriana de la Compañía llevará a cabo sus operaciones en la República del Ecuador incluyendo lo siguiente: la industria y el comercio en general, pero especialmente la fabricación, la elaboración, la compra, el almacenamiento, la importación, la venta, la distribución, la exportación, el transporte de productos petroleros de cualquier naturaleza y de sus derivados y de manera general de todas aquellas operaciones industriales, comerciales, financieras, agrícolas, mobiliarias e inmobiliarias que tengan relación directa o indirecta con la explotación y comercialización de productos petroleros y sus derivados.

ARTÍCULO TERCERO.- Asignar inicialmente a esta sucursal ecuatoriana un capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,000.00), para su negocio en la República del Ecuador.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de dicha sucursal de la Compañía para la dirección del negocio en la República del Ecuador debe establecerse en la ciudad de Quito.

ARTÍCULO QUINTO.- La duración de dicha sucursal es indefinida.

ARTÍCULO SEXTO.- JEAN CHRISTOPHE SAUVAGE, Representante Legal de la Compañía y/o BERNARDO SALAZAR PARRA Suplente del Representante Legal de la Compañía, estarán autorizados, conjunta o individualmente según estimen conveniente, para en nombre y representación de la Compañía otorgar poder general a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., compañía ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador autorizándole a ejecutar, a través de su representante legal, los actos aquí mencionados, constituyéndole como apoderado de la Compañía en la República del Ecuador y otorgándole todos los poderes para proceder con el registro de la sucursal y para llevar a cabo los siguientes actos, en nombre y representación de la Compañía en la República del Ecuador:

- (1) Para actuar como apoderado general de la compañía en la República del Ecuador, ante sus cortes y otras entidades publicas y privadas, con los más amplios poderes para cumplir con las Leyes de la República del Ecuador;
- (2) Para llevar a cabo toda clase de actos legales y asuntos que tendrán lugar en el territorio del Ecuador con poder suficiente, especialmente la capacidad para contestar toda clase de demandas legales y obligaciones contractuales, con las facultades determinadas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano;
- (3) Para llevar a cabo toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos de operación, inversión extranjera, y todos los requerimientos necesarios para la domiciliación de la compañía en Ecuador, incluyendo los poderes establecidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías y para negociar con entidades publicas;



(4) El Apoderado está autorizado para delegar este Poder total o parcialmente a favor de una o más personas. Si el Apoderado delega este poder, se entenderá que se reserva las facultades a él concedidas para su ejercicio cuando sea necesario, sin perjuicio de la delegación, salvo que en la misma se indique expresamente que no se reserva dichas facultades".

La anterior resolución fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de TOTAL COLOMBIA S.A.S., en comunicaciones escritas recibidas el 14 de abril de 2011, en las cuales se expresa respectivamente el sentido de su voto así:

- JEAN CHRISTOPHE SAUVAGE votó afirmativamente la totalidad de la resolución.
- THIERRY HENRI MARIE COLLIN votó afirmativamente la totalidad de la resolución.
- FABRICE BLANC votó afirmativamente la totalidad de la resolución.

Así mismo, hago constar que LORENA DÍAZ PACHÓN ha concurrido al levantamiento de la presente acta en la calidad de Secretaria.

Después de haber constatado que emitieron su voto la totalidad de los miembros principales de la Junta, se firma en constancia el 14 de abril de 2011.

(Fdo.)

BERNARDO SALAZAR PARRA

Representante Legal

(Fdo.)

LORENA DÍAZ PACHÓN

Secretaria

Es fiel copia,

Lorena Díaz
LORENA DÍAZ PACHÓN

Secretaria

COMUNIDAD DE PRODUCTORES DE
CAFFEE ARABICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

A



26

LOS COMPARECIENTES dejaron expresa constancia de que sus declaraciones emitidas mediante esta minuta escrita y aprobados por el comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.-----

"(Hasta aquí la minuta escrita presentada por el compareciente. Se deja constancia de que todo aquello que conste por escrito extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por el compareciente)"-----

-----ADVERTENCIAS-----

El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento; 4) Que igualmente dejó expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de que sea necesario, a la mayor brevedad posible en la entidad competente ---

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

El documento precedente fue leído en forma legal por el(la, los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores insiste(n) en el otorgamiento e imparte(n) su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa(n) su(s) voluntad(es) en forma fidedigna. El Notario da fe de que las declaraciones firmadas por la(s) parte(s), fueron aprobadas por el(la, los) compareciente(s) de conformidad a la ley y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando constancia de que les advirtió sobre las relaciones que el presente acto genera y la necesidad de inscribirlo en el(los) registro(s) competente(s).-----

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS 7 700006 056218 Y 7 700006 056225.-----EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 7 700006 056225, -DERECHOS NOTARIALES \$ 25.578.--- , RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.700 y PARA EL FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.700 RESOLUCION No. 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.U.
DEPARTAMENTO DE CUIBAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA



2010 MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010.

Se protocolizan los documentos anexos a esta escritura pública.

*CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD TOTAL COLOMBIA S.A.S. EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

* COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NO. 001 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2011 DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TOTAL COLOMBIA S.A.S.

SI VALE LO ENTRELINEADO QUE DICE /representativa \$3.652.060/ SI VALE.

Bernardo Salazar P



BERNARDO SALAZAR PARRA

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 79.600.792 de Bogotá

DIRECCIÓN: Calle 72 No. 5 – 83 Piso 5

TELEFONO: 326 42 70

ESTADO CIVIL: Casado

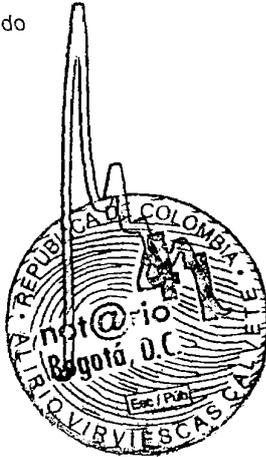
ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogado

EL NOTARIO

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE

Notario 41 en Propiedad

Nombrado mediante concurso.



Activa
• Alirio Virviescas
• C.C. 1004467608
Visto: Virviescas

Designado
C.C. 1004467608
Visto: Virviescas



HOJA NÚMERO

SIETE

(ÚLTIMA)

SEGUNDA

2

COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE

ORIGINAL CONFORME AL ARTÍCULO 79 DECRETO 960 DE 1970.

SE EXPIDE EN

SIETE

(7)

HOJAS ÚTILES CON DESTINO

A: CAMARA DE COMERCIO

"NO" PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

DERECHOS RESOLUCIÓN N° 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCION N° 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

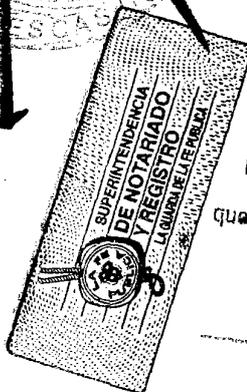
BOGOTÁ D.C., 20 de mayo de 2011

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA (S) LEY(ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA(S) PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

EL NOTARIO

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
NOTARIO 4° EN PROPIEDAD
Nombrado mediante concurso

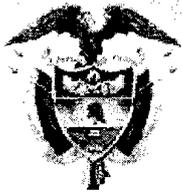
- 11.4. O-RRIENTE
- 1.1. Escritura pública
- 1. NOTARIO EN PROPIEDAD



Superintendencia de Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
certifica que el NOTARIO
que autorizó el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo.

23 MAY 2011

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

0000519



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

HURTADO ARANGO BERTHA FANNY

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de:

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL ENCARGADO

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

(At: - À:)

EI: 5/24/2011 8:46:45 AM

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:

ALFY84645619

(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BERNARDO SALAZAR PARRA

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA

(Type of document: - Type du document:)

1125

Número de hojas apostilladas: 7

(Number of pages: - Nombre de pages:)

0135413003246594709

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARÍA 41

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro: Calle 26 No. 13 - 49 Tel: 286 01 69
Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40 Tel: 345 05 00
Zona Sur: Autóp. Sur (Diag. 44 S) No. 50 - 61 Tel: 238 37 80/23
- Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia) Zona Sur: Carrera 18 No. 15 - 25 Sur Banco Agrario Restrepo Tel: 278 07 30
Zona Centro: Avda. Caracas No. 24B - 76 Tel: 281 08 88
Zona Norte: Carrera 15 No. 72 - 19 Tel: 217 54 97
- Tesorería Distrital: Carrera 30 No. 24 - 90 Tel: (1) 338 50 00
Despacho: (1) 338 52 91
Impuestos - Primer Piso (1) 338 54 21
- Dpto. Administrativo Distrital de Catastro (DACD) Carrera 30 No. 24 - 90 Torre B Piso 2 Tels: (1) 234 76 00 - 269 67 11
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi Carrera 30 No. 48 - 51 Tel: (1) 368 34 43
- Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 Tel: (1)328 21 21
- Superintendencia de Sociedades CAN - Avda. El Dorado No. 46 - 80 Tel: (1) 220 10 00
- Superintendencia Financiera de Colombia Calle 7 No. 4 - 49 Tels: (1) 594 02 00 - 350 79 16
Centro de Contacto: (1) 419 71 00
- I.D.U. Calle 22 No. 6 - 27 Tel: 338 66 60



ventanilla única de registro

Contamos con la Ventanilla Única de Registro, que permite brindar mayor seguridad jurídica a los negocios de compraventa de inmuebles, en la ciudad de Bogotá D.C. Por medio del Registro Provisional.

MAYOR INFORMACIÓN

NOTARÍA 41

Cra 15 No. 75 - 09 Bogotá - PBX: 212 57 20 - TEL: 814 41 41 - FAX: 321 87 74

www.notaria41bogota.com

NOTARÍA 41

Cra 15 No. 75 - 09 Bogotá - PBX: 212 57 20 "Tel.: 814 41 41 " Fax: 321 87 74 " www.notaria41bogota.com



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Ana Belén Nieto, afiliado con Matrícula Profesional No. 17-2009-002 CJ, con esta fecha, y en treinta y dos fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo, por licencia concedida al titular, doctor Jorge Machado Cevallos, por el Delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante Acción de Personal de veinticuatro de los corrientes; los documentos relativos a la Domiciliación de la Compañía TOTAL COLOMBIA SAS, que anteceden.- Quito, veinticuatro de Junio de dos mil once.- El Notario, (firmado) doctor David Maldonado V.- (sigue un sello).-

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veinticuatro de junio de dos mil once.-

Dr. David Maldonado Viteri,
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000021



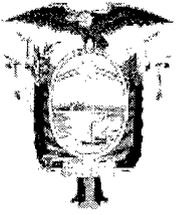
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.2901, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 30 de Junio de 2011; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera TOTAL COLOMBIA S.A.S., de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos.- Y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva protocolización, celebrada en esta notaría, el 24 de Junio de 2011.-

Quito, 30 de Junio de 2011.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón Quito



0000022

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOS MIL NOVECIENTOS UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de junio del 2.011, bajo el número **2181** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**TOTAL COLOMBIA S.A.S.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor de la Compañía "**PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**", efectuada el 24 de junio de 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **27155**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27155**.- Quito, a uno de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000023

18386

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.181

Distrito Metropolitano de Quito,

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de compañía extranjera TOTAL COLOMBIA S.A.S., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.2901 de 30 de junio de 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos-Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AVC/cmf
Tram. 32629